ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe

RESOLUCION Nº 010 / 18 INT

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 02 NOV 2018

V I S T O :

El Expediente Nº 13301-0292058-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Ley Nº 13680 y del Decreto Nº 2782/2018 referidas a la declaración del estado de emergencia hídrica y zona de desastre a distintas cuencas hidrográficas ubicadas en el Departamento General López, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley fue promulgada por el Decreto 1370/2018 con todo lo no observado por el Decreto Nº 4175/2017 y con las enmiendas propuestas para el Artículo 11 de dicha Ley;

Que el artículo 11 de la Ley 13680 establece para productores agropecuarios afectados por la crisis hídrica que se acojan a los beneficios de la Ley 11297, los siguientes beneficios adicionales:

a) Los productores declarados en estado de emergencia agropecuaria, serán favorecidos con la exención del Impuesto Inmobiliario Rural y de Patente Única sobre Vehículos de hasta un vehículo afectado a la actividad por el período de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la Ley.

b) Los productores declarados en zona de desastre agropecuario gozarán de la exención del Impuesto Inmobiliario Rural y de Patente Única sobre Vehículos de hasta un vehículo afectado a la actividad por el período de dos (2) años, contado a partir de la promulgación de la Ley.

Que el mismo artículo dispone las prórrogas automáticas de las situaciones de emergencia o desastre resueltas en función del artículo 7 de la ley 11297, sin necesidad de trámite alguno por parte del afectado;

Que el Artículo 5º del Decreto 2782/2018 aprobó la reglamentación del Artículo 11 de la Ley 13680, la cual se encuentra contenida en el Anexo A que forma parte del citado decreto.

Que dicho anexo dispone los plazos de vigencia que tendrán los beneficios adicionales dispuesto por Ley como también la forma en que deberán tramitar en el ámbito de la Administración Provincial de Impuestos la exención del pago del impuesto Patente Única sobre Vehículos del vehículo afectado a la actividad o la solicitud de los certificados de créditos fiscales en carácter de devolución cuando se hubieran abonado en el marco del Decreto Nº 2506/2017 las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural o Patente Única sobre Vehículos eximidas por lo establecido en la Ley Nº 13680;

Que en función de lo expresado en el párrafo precedente, la Administración Provincial de Impuestos debe dictar las disposiciones necesarias para la tramitación de los beneficios adicionales por parte de los productores o propietarios comprendidos en el marco de las normativas vigentes;

ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe

RESOLUCION Nº 010 / 18 INT

Que en tal sentido la Dirección General de Coordinación elaboró una instrucción en donde se establecen las pautas que deberán seguir los contribuyentes (productores y/o propietarios) y las áreas involucradas de este Organismo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 18, 19, 21 y cc del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen Nº 396/2018 de fs. 25, no encontrando objeciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º - Aprobar la Instrucción Nº 1837 mediante la cual se establece el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes y las áreas de esta Administración Provincial de Impuestos en relación a la solicitud de exención de Patente Única sobre Vehículos del vehículo afectado a la actividad como también al pedido de devolución del mencionado tributo y/o del Impuesto Inmobiliario Rural, de conformidad a lo establecido en la Ley 13680 y Decreto Nº 2782/2018.

ARTÍCULO 2º - Aprobar los Formularios Nros. 1250 "Solicitud de Exención Ley Nº 13680 Artículo 11 y Decreto Nº 2782/2018" y 1251 "Solicitud de Devolución Ley Nº 13680 y Decreto Nº 2782/2018, los cuales se aprueban y forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe

010 / 18 INT

INSTRUCCIÓN Nº 1837 – 31/10/2018

EXENCIÓN PATENTE – EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO – LEY 13680

I.- OBJETIVO.

Establecer pautas de trabajo internas respecto del trámite iniciado por el contribuyente al solicitar la exención de Patente Única sobre Vehículos y/o la devolución del pago del citado tributo, como así también del Impuesto Inmobiliario Rural, conforme a las disposiciones de la Ley 13680 y Decreto Nº 2782/2018.

II.- ALCANCE.

Esta Instrucción administrativa es para atender exclusivamente los pedidos realizados por los productores agropecuarios alcanzados por lo dispuesto en la Ley 13680 y el Decreto Nº 2782/2018. La presente no deja sin efecto el procedimiento dispuesto por la Resolución Interna Nº 61/96 e Informe de la Dirección Técnica y Jurídica Nº 29/96 – sobre Compensación/Devolución-.

III.- CONCEPTO QUE INCLUYE.

- Patente Única sobre Vehículos
- Impuesto Inmobiliario Rural

IV.- AREAS INTERVINIENTES.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

- Dirección General de Coordinación.
- Dirección de Finanzas.
- Dirección de Control de Gestión.

V.- PROCEDIMIENTO.

V.1 Solicitud de Exención Patente

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe

010 / 18 INT

INSTRUCCIÓN Nº 1837 – 31/10/2018

Primero: El contribuyente accederá al trámite "Solicitud de Exención de Patente – Ley 13680" disponible en www.santafe.gov.ar/api - Impuestos: Patente Única sobre Vehículos – Trámite: Patente Única sobre Vehículos: Solicitud de Exención de Patente – Ley 13680.

En el citado trámite se encontrará disponible el Formulario Nº 1250 "Solicitud de Exención - Ley 13680 – Decreto Nº 2782/2018" –Interactivo-, el cual será completado por el contribuyente ingresando la totalidad de los datos solicitados en el mismo.

Los datos insertos en el Formulario Nº 1250 tendrán carácter de Declaración Jurada y deberán incluir el nombre y apellido del declarante y firma del mismo.

Segundo: Una vez completado y firmado el citado formulario, se remitirá escaneado a través del correo electrónico: emergencialey13680@santafe.gov.ar, el cual será recibido en la Dirección General de Coordinación quien confirmará la recepción del correo y del formulario mencionado.

Hecho, procederá a verificar que el solicitante se encuentre en el archivo de los productores que se acogieron a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 2782/2018 remitido por el Ministerio de la Producción. Asimismo se verificará, ingresando en la base de datos de patente, que el vehículo declarado por el contribuyente por el cual se solicita la exención de la Patente Única sobre Vehículos sea de su titularidad.

Tercero: En caso de cumplir con los requisitos para acceder al beneficio de la exención, la Dirección General de Coordinación procederá a marcar en la base de datos del sistema informático como exento el dominio declarado por el contribuyente por el período que corresponda en función de si el productor cuenta con certificado de emergencia o desastre agropecuario.

Para ello deberán utilizar el "**Trámite 09: Emisiones con Exenciones" y los Códigos 86 u 87, según se trate de emergencia o desastre.**

Posteriormente comunicará al contribuyente, a la dirección de correo declarada como dato de contacto, que se cargó la exención solicitada.

INSTRUCCIÓN Nº 1837 – 31/10/2018

Cumplido, se incorporará el Formulario en un Expediente que contendrá todos los Formularios Nº 1250 que se reciban por el Trámite: Patente Única sobre Vehículos: Solicitud de Exención de Patente – Ley 13680.

V.2 Solicitud de Certificado de Crédito Fiscal

Primero: El contribuyente accederá al trámite "Solicitud de Exención de Patente – Ley 13680" disponible en www.santafe.gov.ar/api - Impuestos: Patente Única sobre Vehículos – Trámite: Patente Única sobre Vehículos: Solicitud de Exención de Patente – Ley 13680.

En el citado trámite se encontrará disponible el Formulario Nº 1251 "Solicitud de Devolución – Ley 13680 – Decreto Nº 2782/2018" -Interactivo- el cual será completado por el contribuyente ingresando la totalidad de los datos solicitados en el mismo.

Los datos insertos en el Formulario Nº 1250 tendrán carácter de Declaración Jurada y deberán incluir el nombre y apellido del declarante y firma del mismo.

Segundo: Una vez completado y firmado el citado formulario, se remitirá escaneado a través del correo electrónico: emergencialey13680@santafe.gov.ar el cual será recibido en la Dirección General de Coordinación quien confirmará la recepción del correo y del formulario mencionado.

Hecho, procederá a verificar que el solicitante se encuentre en el archivo de los productores que se acogieron a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 2782/2018 remitido por el Ministerio de la Producción. Se verificará que en la base de datos de los impuestos Patente Única sobre Vehículos y/o Inmobiliario se encuentre cargada la Emergencia y/o Desastre y que los mismos correspondan a la titularidad del contribuyente que solicita la devolución.

Se deberá corroborar que las cuotas, por las cuales se solicita la devolución de los pagos efectuados, correspondan a los vencimientos comprendidos entre el 08 de Junio de 2018 y el 07 de Junio de 2019 en caso de Emergencia y entre el 08 de junio de

INSTRUCCIÓN Nº 1837 – 31/10/2018

2018 y el 07de Junio de 2020 en caso de Desastre, para ambos tributos, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo A del Decreto Nº 2782/2018.

Tercero: En caso de cumplir con los requisitos para acceder al beneficio de la exención del Impuesto Inmobiliario o Patente Única sobre Vehículos y habiéndose corroborado el pago de las cuotas comprendidas en el beneficio establecido por la Ley 13680 y de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 2782/2018, lo cual da derecho a solicitar la devolución de los pagos, la Dirección General de Coordinación procederá a iniciar un expediente por cada solicitud recibida, incorporará la documentación que acredita el pago por el cual pide la devolución, elaborará el informe pertinente y remitirá el mismo a la Dirección de Finanzas.

No obstante lo expuesto precedentemente, en caso de existencia de deudas de la misma Partida Inmobiliaria o Dominio de Patente por el/los cual/es se solicita la devolución, la Dirección General de Coordinación comunicará, a través del correo de contacto declarado en el formulario 1251, dicha situación al contribuyente e informará que con los fondos a su favor, salvo prueba en contrario, se procederá a la compensación de deuda y requerirá la respuesta al correo remitido para continuar con la actuación administrativa.

Luego se remitirá el expediente a la Dirección de Finanzas quien procederá al análisis de la solicitud de devolución y, de corresponder, confeccionará los certificados de crédito fiscal en carácter de devolución en tanto no tenga deuda en los impuestos objeto del pedido de devolución. Posteriormente, procederá a marcar las cuotas canceladas con la tarea certificado de saldo acreedor.

En caso de tener que cancelar deuda se aplicará sobre el monto por el cual se solicita la devolución. En tal sentido esta Dirección confeccionará las liquidaciones correspondientes y un Certificado de Saldo Acreedor por el monto de la deuda las que serán abonadas en los bancos habilitados; dichos pagos ingresarán por el sistema de Recaudación bancaria de esta Administración Provincial. Asimismo, deberá verificar que la deuda fue cancelada y regularizada la cuenta.

010 / 18 INT

INSTRUCCIÓN Nº 1837 – 31/10/2018

La Dirección de Finanzas notificará al contribuyente a través del correo de contacto declarado en el Formulario 1251 lo actuado y coordinará con el mismo, en caso de corresponder, la entrega de los Certificados de Crédito Fiscal.

Las áreas intervinientes podrán solicitar a los contribuyentes la documentación que se considere necesaria para resolver la solicitud de devolución presentada.

VI.- AUDITORÍAS E INFORMES

Dirección de Control de Gestión: Realizará auditorías administrativas y operativas sobre los trámites de devolución, a esos efectos la Dirección de Finanzas notificará por nota de las actuaciones a la Dirección de Control de Gestión para su auditoría administrativa y operativa. Copia de la nota se incorporará al expediente que será remitido al archivo de actuaciones administrativas.

Dirección General de Coordinación: Preparará informe sobre las exenciones otorgadas el cual será remitido a la Administración Provincial.

Dirección de Finanzas: Preparará informe sobre las devoluciones realizadas el cual será remitido al Administrador Provincial.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos